



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 de Junio de 1979.-

307-79

Expte. N° 826/74

VISTO:

La conveniencia de modificar el horario normal de trabajo de las distintas dependencias que funcionan en el Rectorado, ajustándolo a las exigencias del servicio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer a partir del 21 de Junio y hasta el 20 de Septiembre / de cada año, para las dependencias y servicios que funcionan en el Rectorado, el siguiente horario de labor: Lunes a Viernes de 7,00 a 14,00, quedando agregada en tal sentido la presente disposición en el inciso b) del artículo 1° de la resolución N° 50/75.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR